



# Nueva normativa europea. Clean Package

Dña. Susana Carrillo González  
Técnico de apoyo  
S.G. Promoción Industrial y Energética

*Madrid, 13 de junio de 2019*



- **Reducción 40% gases de efecto invernadero** (en relación con los niveles de 1990)
- **El 32% consumo energético final procedente de energías renovables**
- **Aumento de la eficiencia energética de al menos 32,5%**



# Clean Package



Madrid Ahorra con Energía

	Council Adoption	
Directiva de <b>Eficiencia</b> energética en <b>Edificios</b>	14/05/2018	Directive 2018/844
Directiva de fomento de energía procedente de fuentes <b>renovables</b>	04/12/2018	Directive 2018/2001
Directiva de <b>Eficiencia</b> energética	04/12/2018	Directive 2018/2002
Reglamento de <b>Gobernanza</b>	04/12/2018	Regulation 2018/1999
Directiva de <b>mercado interior</b> de la electricidad	22/05/2019	Directive 2019/944
Reglamento de <b>mercado interior</b> de la electricidad	22/05/2019	Regulation 2019/943
Reglamento de <b>Riesgos</b>	22/05/2019	Regulation 2019/941
Reglamento <b>ACER</b>	22/05/2019	



# Clean Energy for all Europeans

- **DIRECTIVA (UE) 2018/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes **renovables**.
- **DIRECTIVA (UE) DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** sobre normas comunes para el **mercado interior de la electricidad**.
- **Reglamento (UE) 2019/...** del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al **mercado interior de la electricidad**





## Autoconsumidores de energías renovables

Los EEMM solo podrán aplicar **cargos** sobre la energía autogenerada:

- a) si la energía autogenerada tiene un **sistema de apoyo**;
- b) a partir del 1 de diciembre de 2026, si:
  - **Pautoconsumo > 8 %** Pinstalada total, y
  - **CBA** realizado por la ARN concluye que la exención de cargos se traduce en una carga significativa desproporcionada para la sostenibilidad financiera a largo plazo del sistema eléctrico o se crea un incentivo que excesivo para conseguir un despliegue de energías renovables
- c) **Instalaciones autoconsumo > 30 kW.**

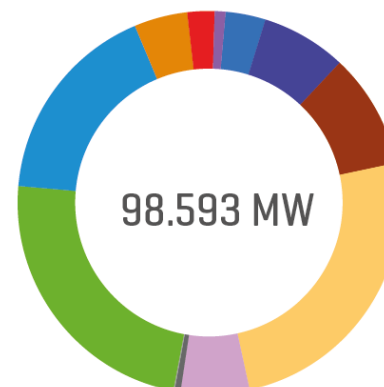
Los EEMM garantizarán que los autoconsumidores de energías renovables situados en el **mismo edificio**, tengan derecho a realizar **conjuntamente** autoconsumo.





## Potencia eléctrica instalada peninsular a 31 de diciembre del 2018 [%]

■ Nuclear	7,2%	■ Eólica	23,4%
■ Carbón	9,7%	■ Hidráulica	17,3%
■ Ciclo combinado	24,9%	■ Solar fotovoltaica	4,5%
■ Cogeneración	5,8%	■ Solar térmica	2,3%
■ Residuos no renovables	0,5%	■ Otras renovables	0,9%
■ Turbinación bombeo	3,4%	■ Residuos renovables	0,1%



Fuente REE





## Comunidades de energías renovables

a) Entidades jurídicas basadas en la **participación abierta y voluntaria**, autónoma y controlada por socios o miembros que están situados en las **proximidades de los proyectos renovables de su propiedad y que ésta haya desarrollado**;

b) cuyos socios o miembros sean **personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios**;

c) cuya finalidad primordial sea **proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales** a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras;

Mantienen sus derechos u obligaciones como **consumidores finales**.





## Comunidades de energías renovables (cont.)

Los Estados miembros garantizarán que las comunidades de energías renovables tengan derecho a:

- a) **producir, consumir, almacenar y vender energías renovables**, en particular mediante contratos de compra de electricidad renovable;
- b) **compartir**, en el seno de la comunidad de energías renovables, la **energía renovable que produzcan**;
- c) **acceder a todos los mercados de la energía** adecuados tanto directamente como mediante agregación de manera no discriminatoria.





## Procedimiento de concesión de permisos

- **Puntos de contacto** que orientarán y facilitarán todo el procedimiento de solicitud y concesión de permisos.
- La **duración del procedimiento de concesión** de permisos no excederá de un año para las instalaciones con una potencia inferior a 150kW.
- Los Estados miembros establecerán un procedimiento de **notificación simple** de conexiones a la red para instalaciones de potencia 10,8 kW o inferior.





## CLIENTES ACTIVOS

(el consumidor en el centro de la transición ecológica)

- **Respuesta de la demanda.** Los consumidores NO solo deben hacer un uso eficiente de la energía son un recurso de FLEXIBILIDAD para el **mercado**.
- **Contrato de agregación.** (participación en los mercados de energía y de balance)
- **Almacenamiento**





## CLIENTES ACTIVOS

(el consumidor en el centro de la transición ecológica)

- Consumidores puedan **tener más de un contrato de suministro** de electricidad de forma simultánea.
- Derecho a vender electricidad **autogenerada**.
- **Tarifas dinámicas (Smart grids)**





## Comunidades ciudadanas de energía

- Participación voluntaria y abierta, y cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas,
- Objetivo principal consiste en **ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales** a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera,
- Podrá participar en la **generación (de cualquier tipo)**, incluida la procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios





## Micro PPA y varios suministradores

Se modifica la Ley 24/2013, (artículo 44.1.c), que queda redactado como sigue:

«c) Elegir su suministrador, pudiendo contratar el suministro con **uno o varios** de los siguientes sujetos:

- i) Las correspondientes empresas de comercialización.
- ii) Otros sujetos del mercado de producción.

Aquellos consumidores que por sus características técnicas no puedan constituirse en consumidores directos de mercado, podrán adquirir la energía mediante la **contratación bilateral** con un productor en los términos que reglamentariamente se determine.»





**Gracias por su atención**